

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
 CORPOURABA**

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2021, por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. 200-165101-0099-2019, el cual, contiene la Resolución N°. 200-03-20-01-0976-2019 de 12 de agosto de 2019 CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS para RIEGO por aspersión en cantidad de 59 l/s, a captar del pozo ubicado en las coordenadas Longitud Norte: 7° 42'4.2" Longitud Oeste 76°44'5.5", en beneficio del predio denominado FINCA DALLAS, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-2347; 008-1643 y 008-177, solicitado por la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, localizado en la Comunal Los Carambolos, Corregimiento Las Guaguas, Municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia". Con las siguientes características:

Uso	Riego
Volumen otorgar (m³/semana)	23788.8
Caudal (LPS)	59
Horas/día	16
Días/semana	7
Tiempo de recuperación (h/día)	17
Meses de operación	Enero – Febrero - Marzo
Captación a derivar	Pozo Profundo
Coordenadas	Latitud norte: 07° 42' 40.2" Longitud oeste: 76° 44' 5.5"
Término	10 años. (hasta el 27/08/2029)

Que de conformidad con el Numeral 1º del Artículo 56º y el Artículo 67º de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Corporación notifico electrónicamente el día 15 de agosto de 2019 la Resolución No. 200-03-20-01-0976-2019 de 26 de octubre del 2022, al e-mail ingajo@une.net.co quedando surtida el día 16 de noviembre del 2022 siendo las 05:11 pm (folio 94).

Que mediante radicado N°. 200-34-01.59-0399 de 25 de enero de 2023, la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, da repuesta a CORPOURABA, al requerimiento consecutivo 200-03-20-03-2995-2022 de 12 de noviembre de 2022.

Resolución

"Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó seguimiento documental el día 13 de abril del 2022, evaluó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Dalla, los resultados quedaron expuestos en el Informe Técnico No. 400-08-02-01-0469 de 13 de abril de 2023 (folio 153-157).

(...)

6. Conclusiones

- Los argumentos presentados por el usuario en el documento del PUEAA -muestran que cumplen con lo dispuesto en la ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del agua.
- La meta de reducción de consumos en el quinquenio para la finca Dalias es de 5% para la concesión agrícola y 10% para la concesión de riego.
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca Dalias tiene una inversión total de seis millones setecientos mil pesos (\$6.700.000).
- Una vez evaluada la información del PUEAA se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023, por lo tanto, el quinquenio abarcaría los años del 2023 al 2027.
- El usuario ha realizado los reportes en el aplicativo de tasas para el año 2022 y hasta la fecha 2023
- La finca Dalias con la información allegada mediante el radicado 200-34-01.59-0399 del 25/01/2023, subsana los requerimientos realizados en la resolución N°200-03-20-03-2995 del 12 de noviembre de 2022.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por la Sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S. - Finca Dalias, identificada con Nit 800003697-9, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

- Anular o modificar la resolución 200-03-20-01-0928 del 31 de julio 2019 por la cual se había aprobado El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) para uso agrícola (con vigencia hasta 2024), sin incluir el doméstico, razón por la cual el usuario presenta un nuevo programa incluyendo ambas concesiones.
- Aprobar El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado, aplicable para las concesiones otorgadas a Finca Dalias mediante las resoluciones N° 1793 del 11 de octubre de 2018 (uso agrícola) y N° 0976 del 12 de agosto de 2019 (uso riego), contenidas en los expedientes 200-16-51-01-0055-2018 y 200-16-51-01-0099-2019.
- La meta de reducción de consumos en el quinquenio para la Finca Dalias es de 5% para la concesión agrícola y 10% para la concesión de riego.

Resolución

"Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones"

ACTIVIDAD AGRICOLA	Consumo total (m3/semana)	% Metas de reducción					%Total	Consumo final
		2023	2024	2025	2026	2027		
Lavado de fruta proceso	275	1	1	1	1	1	5	261
Consumo doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lavabotas, uniformes entre otros)	15	1	1	1	1	1	5	14
Lavado y desinfección	10	1	1	1	1	1	5	9,5
Tratamiento de corona	2	0	0	0	0	0	0	2
Control químico de malezas	5	1	1	1	1	1	5	5,5
TOTAL	307						5%	292

ACTIVIDAD RIEGO	Consumo total (m3/semana)	% Metas de reducción					%Total	Consumo final
		2023	2024	2025	2026	2027		
Sistema de riego	22,316	2	2	2	2	2	10	20,084

- El costo total del programa quinquenal presentado por la Finca Dallas tiene una inversión total de seis millones setecientos mil pesos (\$6.700.000).

Actividad	unidad	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Diseño programa quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua	unidad	1					700,000
Mantenimientos preventivos o correctivos de la red de distribución de agua de proceso y riego	pesos	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	2500,000
Corrección de fugas y mantenimiento general en unidades sanitarias, lavabotas, lavamanos, entre otros	pesos	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	1500,000
educación ambiental	secciones	2	2	2	2	2	2000,000
TOTAL							6700,000

- Una vez evaluada la información del PUEAA se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023, por lo tanto, el quinquenio abarcaría los años del 2023 al 2027.
- La finca Dallas con la información allegada mediante el radicada 200-34-01.59-0399 del 25/01/2023, subsana los requerimientos realizados en la resolución N°200-03-20-03-2995 del 12 de noviembre de 2022.
- Continuar reportando el consumo de agua los 10 primeros días de cada mes (si el consumo es cero, se debe reportar el mismo 0). Este puede reportarse mediante el aplicativo TASAS de CORPOURABA (<https://ltasas.corpouraba.gov.co>) o allegar mediante el siguiente correo corporativo: atencionalusuario@corpouraba.gov.co

(...)

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Por disposición del Numeral 3° del Artículo 3° de la Resolución No. 200-03-20-01-0976 de 12 de agosto del 2019 la Corporación impuso la obligación a la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, para la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA para la FINCA DALLAS, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-2347; 008-1643 y 008-177, en razón a la concesión de aguas subterráneas otorgada.

Así, en función de lo anterior la Corporación requirió al titular del permiso ambiental mediante Resolución No. 200-03-20-03-2995-2022 de 12 de noviembre del 2022, para la presentación del ajuste en el marco del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA. En cumplimiento de lo anterior se presentó el Oficio No. 200-34-01-59-0399 de 25 de enero del 2023 contentivo del PUEAA.

Ahora bien, en función de las facultades de control y seguimiento de que tratan los Numerales 11° y 12° del Artículo 31° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, la Corporación realizó seguimiento documental el día 13 de abril del 2023

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

A la concesión agrícola y riego de la Finca DALLAS, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-2347; 008-1643 y 008-177, con el objeto la meta de reducción de consumos en el quinquenio; adicionalmente, verifico el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el documento indica los costos del plan y las metas de reducción propuestas como lo establece la Resolución No. 1257 del 10 de julio del 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Finalmente, la Corporación considera oportuno aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la Finca Marta María, indicando que el año No. 1 de su vigencia es el 2022.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, para la Finca DALLAS, identificado con matrículas inmobiliarias N° 008-2347; 008-1643 y 008-177, de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. 200-03-20-01-0976-2019 de 12 de agosto de 2019, teniendo en cuenta las siguientes Metas de Reducción y Plan de Inversión:

1. Metas de Reducción:

ACTIVIDAD AGRICOLA	Consumo total (m3/semana)	% Metas de reducción					%Total	Consumo final
		2023	2024	2025	2026	2027		
Lavado de fruta proceso	275	1	1	1	1	1	5	261
Consumo doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lavabotas, uniformes entre otros)	15	1	1	1	1	1	5	14
Lavado y desinfección	10	1	1	1	1	1	5	9,5
Tratamiento de corona	2	0	0	0	0	0	0	2
Control químico de malezas	5	1	1	1	1	1	5	5,5
TOTAL	307						5%	292

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

ACTIVIDAD RIEGO	Consumo total (m3/semana)	% Metas de reducción					%Total	Consumo final
		2023	2024	2025	2026	2027		
Sistema de riego	22,316	2	2	2	2	2	10	20,084

- El costo total del programa quinquenal presentado por la Finca Dallas tiene una inversión total de seis millones setecientos mil pesos (\$6.700.000).

Actividad	unidad	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Diseño programa quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua	unidad	1					700,000
Mantenimientos preventivos o correctivos de la red de distribución de agua de proceso y riego	pesos	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	\$ 500,000	2500,000
Corrección de fugas y mantenimiento general en unidades sanitarias, lava botas, lavamanos, entre otros	pesos	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	1500,000
educación ambiental	secciones	2	2	2	2	2	2000,000
TOTAL							6700,000

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua es de CINCO (5) años, una vez finalice la misma, la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, deberá presentar otro PUEAA para la evaluación y posible aprobación por CORPOURABA.

Parágrafo 1. Se define el año 2023 como el año número uno (1) para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la sociedad la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Presentar anualmente informes de avances del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el cual, debe contener lo siguiente: (fotografías, documentos, registros, etc.) dentro del mismo, en caso de ser necesario documentos adicionales deben mencionarse en los anexos y adjuntarlos.
2. Reporte los consumos de aguas en la plataforma virtual, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co>, para la captación subterránea ubicada en la Finca Marta María.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar la presente resolución a la sociedad RESTREPO ESTRADA S.A.S., identificada con NIT 800.003.697-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez

Resolución

CORPOURABA
CONSECUTIV... **200-03-20-01-1049-2023**
Fecha: 2023-06-09 Hora: 16:09:04 Folios: 0

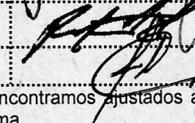
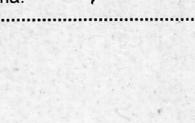
“Por medio de la cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, y se dictan otras disposiciones”

(10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 76° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDEZ ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julio Antonio Castro Agualimpia		Mayo 26 de 2022
Revisó:	Jhoan Jiménez Correa		
Revisó:	Robert Alirio Rivera Zapata		4-6-2023
Revisó:	Juan Fernando Gómez Cataño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-165101-0099-2019.